### CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2020

#### Preámbulo

La Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, (BOE nº 245), hizo pública la relación de fiestas laborales para el 2020 para el todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 461/2019, de 7 de mayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido produciendo desde el año 2012. Por ello hay que tener en cuenta también, la Resolución UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, sobre días adicionales de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, del personal de nuestra Universidad.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros.

Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

Y finalmente, el presente documento, que queda establecido en los siguientes términos, se realiza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del EBEP.

## **CALENDARIO LABORAL PAS AÑO 2020**

#### 1 FIESTAS OFICIALES

# **De la localidad**Dos días

- <u>Campus de Algeciras:</u> 24 de junio de 2020; 16 de julio de 2020.
- <u>Campus de Cádiz:</u> 24 de febrero 2020; 7 de octubre 2020.
- Campus de Jerez: 11 de mayo 2020; 24 de septiembre 2020.
- <u>Campus de Puerto Real:</u> 11 de febrero de 2020; 8 de junio de 2020.

#### Nacionales y de la Comunidad Autónoma

1 de enero (miércoles)	15 de agosto <sup>[1]</sup>
6 de enero (lunes)	12 de octubre (lunes)
28 de febrero (viernes)	2 de noviembre (lunes)
9 de abril (jueves)	7 diciembre (lunes)
10 de abril(viernes)	8 Diciembre (martes)
1 de mayo (viernes)	25 Diciembre (viernes)

#### I Al caer el 15 de agosto en sábado, este festivo se disfrutará en otra fecha.

A los anteriores días se sumarán los días de Patrón de Centro, de apertura de curso académico y de Santo Tomás de Aquino o investidura de doctores.

Tendrán la consideración de no laborables los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

#### 2. OBSERVACIONES AL CALENDARIO

1.- Durante el período del 16 de junio al 15 de septiembre y en el período correspondiente a Feria/Carnaval, Semana Santa y Navidad, la jornada de trabajo será de cinco horas y media con la siguiente flexibilidad en el horario:

#### Turno de mañana:

- De 8.30 a 9.00 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 9.00 a 14.00 horas: horario de presencia obligada.
- De 14.00 a 14.30 horas: flexibilidad horaria en la salida.

#### Turno de tarde:

- De 14.00 a 14.30 horas: flexibilidad horaria en la entrada.
- De 14.30 a 19.30 horas: horario de presencia obligada.

<sup>[1]</sup> Al caer el 15 de agosto en sábado, este festivo se disfrutará en otra fecha.

De 19.30 a 20.00 horas: flexibilidad horaria de salida.

De acuerdo con lo regulado, con carácter general, en la normativa sobre control de presencia "en las Conserjerías deberá asegurarse la continuidad entre los distintos turnos de trabajo".

- 2.-El personal de administración y servicios disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en agosto, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades del servicio aconsejen su disfrute en otro mes. El personal que, de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en período distinto al de cierre por motivos de la conciliación del a vida familiar y laboral, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, correspondiendo al Gerente la autorización o denegación. El período de cierre será del 3 al 21 de agosto. Las vacaciones correspondientes a los días 24 ,25, 26, 27 y 28 de agosto, así como los días que falten para completar el nº de días de vacaciones anuales que correspondan a cada empleado, se podrán disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades del servicio, previa autorización del responsable en los términos establecidos en la normativa general del sistema de control de presencia.
- 3.- Asimismo, se extiende la medida del cierre de centros y edificios a otros períodos no lectivos: Semana Santa del 6 al 12 de abril y Navidad del 24 de diciembre al 6 de enero.
- 4.- La reducción de la jornada en las fechas indicadas en el apartado 1, podrá absorber otras reducciones de jornada de menor cuantía, salvo las que impliquen reducción proporcional de retribuciones y los descansos por período de lactancia que se disfruten a mitad de la jornada de trabajo, conforme se establezca en la normativa sobre jornada, horarios, vacaciones y permisos del PAS.
- 5.- El personal eventual disfrutará las vacaciones y permisos oficiales en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a favor, pero en cálculo acumulado.
- 6.- En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del PAS no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con el Administrador, Director o responsable de su unidad, dispondrá el disfrute en otras fechas, previa autorización de la Gerencia.
- 7.- Los permisos por asuntos propios y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación en la unidad organizativa del campus o área que gestione aquéllos, con la conformidad previa del Administrador, Director o responsable de la unidad correspondiente, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas locales, nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

8.- La realización de un mayor número de horas de las 35 horas semanales, se compensarán en tiempo libre/pago al 175%, siempre que hayan sido autorizadas previa y expresamente por la Gerencia.

- 9.- Los días de vacaciones, permisos, y licencias correspondientes al 2020, no disfrutados antes del 15 de enero del 2021 no serán acumulables a los que correspondan en ese año, salvo autorización expresa y previa de la Gerencia. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada
- 10.- Se habilita a la Gerente para la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PAS, en cuestiones que afectan al Calendario.